

A DESPACHO: SANTANDER CAUCA, Noviembre 4 de 2022. Informar que la sentencia proferida en proceso con Radicado No. 2019-00070-00, fue totalmente adversa al demandante, para que se ORDENE lo legal ya que en audiencia no se advirtió que procedía conceder la CONSULTA.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ.
Secretaria

DEMANDA ORDINARIA LABORAL PRIMERA INST. RADICADO: 2019-00070-00

Dte: EULOGIO BANGUERO GARCIA

Ddo: UTEN y CEO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander Cauca, Noviembre ocho (8) del año dos mil veintidós (2022).-

AUTO INTERLOCUTORIO LABORAL N°. 0100

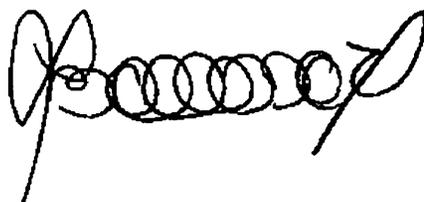
Teniendo en cuenta el Despacho que la sentencia de primera instancia emitida el pasado 4 de Noviembre de 2022, dentro del presente proceso ordinario laboral, fue totalmente contraria a los intereses del demandante EULOGIO BANGUERO GARCIA, en aras de preservar el debido proceso judicial se debe dar trámite a las previsiones del artículo 69 del CPL y de la SS., y en consecuencia **se DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA ANTE EL SUPERIOR, en relación con la sentencia de primera instancia proferida en audiencia del artículo 80 del CPL, el pasado 4 de Noviembre de 2022, por haber sido totalmente contraria a los intereses del demandando BANGUERO GARCIA.-

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, REMITIR el proceso virtual con todos sus cuadernos y anexos a la SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE POPAYAN, para que se surta la consulta Y ANOTESE la salida temporal del proceso en los libros reglamentarios del Despacho.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,



LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE
QUILICHAO-CAUCA**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO N° 134 DE

HOY 9 /11/2022.- HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.